

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que mediante estado de fecha 21 de junio de 2022 se notificó la inadmisión de la presente demanda, sin que se hubiese presentado escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial. A su Despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, julio 5 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2022 00170 00**

PROCESO ORDINARIOLABORAL

Instaurado por: PEDRO EUGENIO PEREZ SUAREZ

Contra: LIGA DE BEISBOL DEL ATLANTICO, AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI, CRISTINA ZARATE TORRENEGRA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que la presente demanda fue inadmitida en razón a que no reunía todos los requisitos establecidos por el legislador, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante hace caso omiso a las observaciones efectuadas por el despacho, por lo que, al no haberse subsanado las falencias señaladas en el auto de fecha 17 de junio de 2022, es del caso rechazar la demanda y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora ROSA SABINA BERMUDEZ JULIO, por medio de apoderado judicial, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

